

TÉRMINOS Y CONDICIONES: “PRIMER EMPLEO”

I. EMPLEADORES

ALCANCE

Podrán participar del Programa empleadores del sector privado de cualquier actividad económica que cumplan con las normativas de AFIP y deseen incorporar personal, siempre que:

- No registren sanciones en los últimos años dos (2) años por violación a la normativa laboral. Salvo, que teniéndolas las hayan cancelado o bien tengan un convenio de pago vigente.
- No hayan realizado despidos colectivos dentro de los seis (6) meses previos a la solicitud de adhesión.
- No hayan tenido con el beneficiario relación laboral previa en los últimos tres (3) meses.
- No se encuentren cobrando beneficios de otros organismos relacionados al trabajador beneficiario por el presente programa.

NORMATIVA

Rigen para las partes (empleador/empleado), los deberes y obligaciones establecidas en la legislación laboral, contempladas en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587, sus modificatorias y complementarias; y en las Convenciones Colectivas de Trabajo de la Rama/Actividad correspondiente, y demás normas generales, especiales y comunes aplicables.

Decreto 883/21 de creación del Plan Mejor Trabajo y sus resoluciones reglamentarias.

OBLIGACIONES

- Garantizar la utilización de instalaciones adecuadas y habilitadas.

- Cumplir con las obligaciones legales a su cargo de acuerdo con las normas aplicables en materia laboral y de Seguridad Social.
- Cumplir con las normas de higiene y seguridad aplicables a la actividad. Al respecto, el Empleador declara conocer, cumplir y hacer cumplir la normativa vigente sobre la materia.
- Garantizar la igualdad de trato y derechos con los restantes trabajadores.
- Informar a las/os trabajadoras/es todos los derechos, obligaciones y requisitos derivados de su relación laboral y de su vinculación con el Programa.
- Abonar al trabajador el salario que la normativa laboral establece para el puesto de trabajo correspondiente según su convenio colectivo.
- Cumplir con sus pagos a los institutos de la Seguridad Social por el total de la remuneración.
- Brindar a las Direcciones intervinientes la información necesaria para el seguimiento y la supervisión de las acciones comprometidas.
- Abonar a su exclusivo cargo la totalidad del salario a las/os trabajadoras/es incorporadas/os que continúen desempeñándose bajo sus órdenes al concluir el plazo del proyecto.
- Informar una cuenta de correo electrónico, aceptando que toda notificación enviada al mismo es válida y sirve como notificación fehaciente, haya sido confirmada su lectura o no, quedando a criterio del Ministerio el envío de notificaciones por vía electrónica o postal.

BENEFICIOS

Las empresas que buscan personal en la provincia de Santa Fe, tendrán las siguientes ventajas:

- Acceso a la base de datos de los postulantes a un empleo para seleccionar aquellos CV que se corresponden con los perfiles ocupacionales buscados.
- Contacto directo con los postulantes sin intermediaciones
- Por cada trabajador o trabajadora incorporado/a en el marco del programa percibirán en forma directa una ayuda económica mensual - aporte no reintegrable -

del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de hasta el 85% del salario mínimo, vital y móvil vigente al momento de la liquidación del sueldo.

DURACION

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social abonará la ayuda económica por un plazo de hasta seis (6) meses o, cuando se trate de personas con discapacidad conforme lo reglado por la ley nacional 22.431, la ayuda económica podrá extenderse hasta 12 meses.

Un trabajador podrá participar del Programa Primer Empleo, por un máximo total de 6 meses (180 días) o por un máximo de 12 meses (180 días), en el caso de ser persona con discapacidad.

INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

La inscripción al Programa se realizará a través de la Plataforma de Intermediación Laboral de acceso gratuito, disponible en el portal de la Provincia (www.santafe.gov.ar/primerempleo), debiéndose cumplimentar los siguientes pasos:

1. Registro en la Plataforma Laboral: Tanto el empleador como los jóvenes que desean participar del Programa deberán registrarse en el portal. El sistema validará que se cumplan los requerimientos del Programa
2. Publicar una vacante laboral
3. Buscar postulantes
4. Pre-seleccionar el/la candidato/a más idóneo/a para el puesto: La selección de los beneficiarios está a cargo del empleador, entre las personas que se hayan inscripto y cuyo perfil se adapte a las necesidades de la empresa.
5. Pre-contratar el/la candidato/a
6. Presentación de la documentación: Conforme al apartado siguiente.

DOCUMENTACION SOLICITUD ADHESION AL PROGRAMA

Para solicitar la adhesión al programa por un trabajador/a a incorporar, el empleador deberá presentar:

- “DDJJ de Adhesión” al Programa Primer Empleo, que expide el portal de intermediación laboral.
- Copia de DNI del beneficiario.
- Copia Alta AFIP (el alta en AFIP debe producirse dentro del mes en que se solicita la adhesión al Programa)
- Copia Contrato por tiempo determinado, si correspondiera

Toda la documentación debe estar firmada por el Titular o Representante Legal de la Empresa y el MTEySS podrá autorizar que sea enviada desde la cuenta de correo electrónico informada por el empleador en la Declaración Jurada, debiendo ser entregados sus originales a simple solicitud del MTEySS.

PAGO DE SALARIOS

Los empleadores adherentes al Programa deberán abonar a los trabajadores incorporados el salario establecido para la categoría laboral que corresponda según el Convenio Colectivo aplicable, de acuerdo con las normas legales y convencionales que resulten aplicables. Asimismo, deberá tomar dicha remuneración como base de cálculo para las contribuciones patronales y aportes personales a ingresar a los Institutos de la Seguridad Social.

MODALIDAD DE PAGO DE LA AYUDA ECONOMICA

EL MTEySS realizará el pago de la ayuda económica mediante transferencia bancaria a la CBU declarada por el empleador, previa presentación por parte del mismo de la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en la materia y en el Programa

MONTO DE LA AYUDA ECONOMICA

- La ayuda económica será como máximo el equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del salario mínimo, vital y móvil (SMVyM) vigente al momento de la liquidación del sueldo.
- El monto de la ayuda económica se establece en un 85% del valor del SMVyM para

los empleados declarados en Jornada Completa y en un 42.5% del valor del SMVyM para los declarados en Jornada Parcial en cualquiera de sus modalidades.

- Sólo se proporcionará la liquidación a los días trabajados en un mes cuando el trabajador inicie su relación con Alta en AFIP en un día distinto al 1º día del mes o cuando termine la relación o adhesión al programa en un día distinto al último del mes.

OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE LA AYUDA ECONOMICA

- La ayuda económica posee el carácter de aporte no reintegrable.
- El MINISTERIO no liquidará la ayuda cuando el trabajador beneficiario esté cobrando sus haberes a través de la ANSES o ART.

INSCRIPCION AL SIPAF

Para acceder al cobro de la ayuda económica, el empleador deberá estar inscripto y con sus datos actualizados en el registro de SIPAF que posee el MTEySS. A los efectos del presente Programa para la inscripción se deberá presentar:

- Formulario de Beneficiario SIPAF.
- Constancia de CBU donde se deberán realizar las transferencias. Puede ser expedida por Home Banking siempre que conste el N° de CBU, denominación de la cuenta, identificación del banco y de la sucursal, tipo de cuenta y datos del titular de la cuenta (CUIT).
- Fotocopia certificada del Acta de Constitución y de Estatutos, inscripta en el registro u organismo de control pertinente, de corresponder conforme a la persona jurídica de la empresa.
- Fotocopia certificada del Acta de Designación de autoridades vigentes, inscripta en el registro u organismo de control pertinente, de corresponder conforme a la persona jurídica de la empresa.
- Fotocopia certificada del DNI del empleador, o en su caso de las autoridades declaradas conforme a la persona jurídica de la empresa.
- Constancia de inscripción en AFIP actualizada.

- Constancia de inscripción en API en IIBB ó Convenio Multilateral.
- Constancia de cumplimiento fiscal de API, sólo para Instituciones con fines de lucro, conforme lo exija la normativa vigente.
- Constancia de Subsistencia (IGPJ), únicamente las Asociaciones Civiles y Fundaciones.

DOCUMENTACION A PRESENTAR MENSUALMENTE PARA GESTIONAR LA AYUDA ECONOMICA

Una vez que se ha cumplimentado con la inscripción / actualización al SIPAF, para acceder al cobro de la ayuda económica mensual, se deberá enviar (desde la cuenta de mail declarada) por mail a primerempleo@santafe.gov.ar, la siguiente documentación:

- Declaración Jurada de Seguridad Social F.931 con el acuse de presentación ante AFIP.
- Nómina de personal o consulta por CUIT de los beneficiarios del programa, emitida desde la página de AFIP "Declaración en Línea".
- Copia de Recibo/s de sueldo/s del/os Empleado/s participantes del Programa, firmada por el empleado/a.
- Copia del comprobante de pago bancario del salario, a excepción del primer pago mensual que podrá ser acreditado por otros medios, debiendo presentar una nota explicatoria.

BAJA, MODIFICACIÓN Y/O DESVINCULACIÓN CON ANTERIORIDAD AL PLAZO ESTIPULADO

Las/os empleadoras/es deberán notificar la extinción del vínculo laboral por cualquier causa, de los trabajadores/as que se encuentren incluidos en el programa "Primer Empleo", dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrida.

A tal efecto, las/os empleadoras/es deberán enviar por mail a primerempleo@santafe.gov.ar, el formulario de Baja, Modificaciones y/o Desvinculaciones y acompañar la prueba documental necesaria para acreditar el motivo de la desvinculación.

INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas económicas mensuales incluidas en el presente Programa son incompatibles con la percepción por parte del trabajador beneficiario y/o del empleador en relación al beneficiario contratado, durante la vigencia del Programa, de los siguientes conceptos:

- Ayudas económicas de otros programas de empleo o capacitación laboral nacionales, provinciales o municipales.
- Pensiones no contributivas de cualquier naturaleza; salvo que se trate de participantes incluidos a través de la Dirección Provincial de Empleabilidad Inclusiva.

SUPERVISIÓN

La supervisión del cumplimiento por parte de las/os empleadores en el programa “Mi Primero Empleo” estará sujeta a los procedimientos de fiscalización vigentes en materia de inspección laboral.

CARTELERÍA

Los empleadores participantes del programa deberán exhibir en sus establecimientos la cartelería y documentación vinculados al programa.

SANCIONES

Ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto Nº 883/21 y las normativas reglamentarias que a tales efectos emita el MTEySS, la Dirección Provincial interviniente podrá suspender temporariamente o dar de baja de proyecto, debiendo en su caso el empleador restituir una suma equivalente a la erogada por el MTEySS durante la participación del programa.

En todos los casos, la baja del proyecto a causa de una sanción, implicará la inhabilitación al empleador para participar del Programa por el término de doce (12) meses.

RESPONSABILIDAD

El MTEySS no asume y queda expresamente excluido de toda responsabilidad civil, por los daños o perjuicios que pudieran sufrir terceros con motivo o en ocasión del desarrollo de las actividades que en virtud del presente programa lleven a cabo las personas que desarrollan el mismo, ya que no existe relación de dependencia alguna con el “Empleador” y/o sus contratados y/o dependiente y/o los “trabajadore/as”.

NOTIFICACIONES

Es válida toda comunicación y/o notificación que se realice mediante correo electrónico a la cuenta declarada en carácter de Declaración Jurada mediante el formulario de presentación, haya sido confirmada su lectura o no, quedando a opción del MTEySS el envío por vía electrónica o postal.

OTRAS DISPOSICIONES

- El MTEySS se resguarda la facultad de dictar las normativas que considere pertinentes para el adecuado desarrollo del Programa.
- EL MTEySS a través de sus Direcciones Provinciales velará por el cumplimiento de lo convenido por parte de los empleadores y de cada joven que participe en el Programa.

II. TRABAJADORE/AS

REQUISITOS POBLACIÓN COMPRENDIDA

- Tener de 18 (dieciocho) a 30 (treinta) años inclusive.
- Residir en forma permanente en la Provincia de Santa Fe.
- Haber completado el nivel secundario formal obligatorio, se encuentren terminando sus estudios, o suscriban, en su caso, compromiso de continuación de sus estudios.
- Encontrarse en situación de desempleo, de acuerdo a lo normado por la Resolución MTEySS 232/21 y sus modificatorias.
- Contar con el certificado de que se expide en el marco de la Ley Nº 22.431, para el caso de las personas con discapacidad. En este caso no existe límite de edad.

NORMATIVA

Rigen para las partes (empleador/empleado), los deberes y obligaciones establecidas en la legislación laboral, contempladas en la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557 y Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 19.587, sus modificatorias y complementarias; y en las Convenciones Colectivas de Trabajo de la Rama/Actividad correspondiente, y demás normas generales, especiales y comunes aplicables.

Decreto 883/21 de creación del Plan Mejor Trabajo y sus resoluciones reglamentarias.

OBLIGACIONES

El trabajador deberá cumplir con las actividades propias del puesto en el que fue empleado.

BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES

Cualquier persona que busca empleo en la provincia de Santa Fe, y se registra como usuario cargando su currículum vitae (CV), tendrá las siguientes ventajas:

- Acceso a todos los avisos de puestos de trabajo vacantes que se publiquen en el portal de intermediación laboral.

- Las empresas que buscan trabajadores podrán conocer y evaluar sus perfiles laborales para convocarlos sin intermediarios a una entrevista.
- En caso de ser seleccionado por un empleador, tendrá acceso a un empleo formal, con los beneficios que ello implica: Salario conforme al Convenio Colectivo vigente, Obra Social, Sueldo Anual Complementario y demás derechos derivados del empleo registrado.

INCOMPATIBILIDADES

Serán incompatibles con la percepción por parte del trabajador beneficiario durante la vigencia del programa, la percepción de los siguientes conceptos:

- Ayudas económicas de otros programas de empleo o capacitación laboral nacionales, provinciales o municipales;
- Pensiones no contributivas de cualquier naturaleza; salvo que se trate de participantes incluidos a través de la Dirección Provincial de Empleabilidad Inclusiva.
- Haber participado del Programa por un plazo de 6 meses o de 12 meses en caso de personas con discapacidad.

OTRAS DISPOSICIONES

- El MTEySS se resguarda la facultad de dictar las normativas que considere pertinentes para el adecuado desarrollo del Programa.
- EL MTEySS a través de sus Direcciones Provinciales velará por el cumplimiento de lo convenido por parte de los empleadores y de cada joven que participe en el Programa.